



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2020-00103 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 5 de junio de 2020, en la que se ordenó a la accionada, "*(...) que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, **proceda a RESOLVER DE FONDO**, la petición elevada por la accionante el día 15 de octubre de 2019, radicada con N° 2019_13940686; mediante la cual solicitó el cumplimiento de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2018, proferida por la Subsección A, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, adelantado bajo el radicado N° 2016-05203-00*".

Anteriormente se había cerrado incidente de desacato promovido por la accionante, en virtud de la respuesta allegada por la accionada, señalando que se hacía necesario una corrección aritmética de la sentencia.

Ahora, la accionante promueve nuevamente incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, para lo cual allegó auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido por el *Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección A*, mediante el cual rechazó por extemporáneas, las solicitudes de adición de aquella providencia.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de **PRESIDENTE**, y **MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO** en su calidad de **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES**, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 5 de junio de 2020, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ**, identificada con C.C. 22.082.825, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 030

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9cc780cccf1e78a3b74be86359ccc83b92dbb89a5f8e4919fc90a66a47d5205

Documento generado en 26/02/2021 11:50:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**